

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de marzo de 2021

PROCESO:	VERBAL -PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTES:	JOSÉ RUBIEL ALZATE MARTÍNEZ
DEMANDADO:	JAIRO ALZATE MARTÍNEZ y otros
RADICADO:	17013311200120210001700

La demanda referenciada fue subsanada conforme a lo indicado en el auto fechado el 4 de marzo de 2021.

Como se petitionó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto del debate, previamente a resolver sobre su admisión, atendiendo lo reglado en el numeral 2 del artículo 590 del Compendio General Procesal, se debe fijar caución equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Como la cuantía fue estimada en la suma de \$4.000.000 más \$20.000.000 por concepto de frutos civiles y naturales, se fija en la suma de \$4.800.000, la caución que deberá otorgar la parte pretensora, para proceder a ordenar dicha cautela, y a fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios que se lleguen a ocasionar con dicha medida, para lo cual se les otorga el término de cinco (5) días.

Se le advierte a la parte interesada que si no cumple con dicha carga procesal en el término aludido, deberá allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad a que alude el artículo 40 de la Ley 640 de 2001, exigencia prevista en el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55492ee492b7488d597cc45d4728c95ec60e44c1c513b28b7fc5dd23d4234abd

Documento generado en 15/03/2021 04:28:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**